



CODIGO DE ÉTICA

PATRONATO DE SEGURIDAD PÚBLICA A.C

1. RESPETAR LA AUTONOMÍA DEL PATRONATO DE SEGURIDAD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO PARA EL MANEJO DE LAS FINANZAS Y PROGRAMAS A IMPLEMENTAR Y EN EJECUCIÓN; SIENDO EL PATRONATO UNA ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO DEBERÁ EJERCER LOS PRESUPUESTOS EN FAVOR DE SU OBJETO SOCIAL Y MEDIANTE LA AUTORIZACIÓN DE SU PROPIO CONSEJO Y COMITÉ.
2. EJERCER CADA UNO DE LOS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES QUE EL PATRONATO REALICE DE MANERA INDEPENDIENTE O EN COORDINACIÓN CON OTRAS INSTITUCIONES, CON TOTAL TRANSPARENCIA; GENERANDO REPORTES TRIMESTRALES O SEMESTRALES PARA CONOCIMIENTO DE LOS PATROCINADORES, ADEMÁS DE UN INFORME ANUAL DE RESULTADOS QUE SE PRESENTA A LA CIUDADANÍA: SOCIEDAD CIVIL, EMPRESARIOS Y GOBIERNO MUNICIPAL
3. MANTENER AL PATRONATO COMO UNA INSTITUCIÓN APARTIDISTA, SIN FINES DE LUCRO Y SIN CONFLICTOS DE INTERESES QUE PUDIESEN SER INTERPRETADOS COMO ACTOS DE CORRUPCIÓN, Y SIEMPRE CON EL ENFOQUE DE CUMPLIR CON EL OBJETO SOCIAL PARA EL CUAL FUE CREADO.
4. NO PODRÁ FORMAR PARTE DEL COMITÉ DEL PATRONATO, NINGUNA PERSONA QUE EJERZA FUNCIONES DENTRO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL COMO SERVIDOR PÚBLICO, O QUE SEA MIEMBRO EN ACTIVO DE LA ALGUNA CORPORACIÓN DE POLICÍA MUNICIPAL, ESTATAL O FEDERAL, GUARDIA NACIONAL, EJERCITO U ALGUN OTRO. ASI COMO TAMPOCO NINGUNA PERSONA QUE SE ENCUENTRE PARTICIPANDO EN PROCESOS ELECTORALES O QUE REALICE ACTOS PROSELITISTAS DENTRO O FUERA DEL MUNICIPIO



5. LOS RECURSOS EMANADOS DEL DONATIVO CIUDADANO, DEBERÁN UTILIZARSE EN PROGRAMAS Y PROYECTOS QUE BENEFICIEN DE MANERA DIRECTA O INDIRECTA AL MIEMBRO EN ACTIVO DE LA POLICÍA MUNICIPAL Y EN LA MAYORÍA DE LOS CASOS CON ALGUNAS EXCEPCIONES A SUS ESPOSAS, ESPOSOS E HIJOS MENORES DE EDAD. SOLO EN AQUELLOS CASOS QUE LA INSTITUCIÓN NO TENGA RECURSOS SUFICIENTES PARA SUBSISTIR, ENTONCES PODRÁ HACER USO DE LOS RECURSOS DISPONIBLES PARA PAGOS ADMINISTRATIVOS DEL PATRONATO, HASTA REESTABLECER SU SITUACIÓN FINANCIERA, SEGÚN LO ESTIPULADO EN EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL VIGENTE DEL AÑO CORRESPONDIENTE.
6. NO DEBERÁ REALIZARSE NINGUN ACTO O DECLARACIÓN EN CONTRA DE LOS INTERESES DEL PATRONATO DE SEGURIDAD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO, NI EN CONTRA DE CUALQUIER OTRO PATRONATO DE SEGURIDAD PÚBLICA EN MÉXICO, COMO TAMPOCO EN CONTRA DE SUS DIRECTIVOS Y COMITÉ. QUE PUDIERA PONER EN RIESGO EL PRESTIGIO DE LA INSTITUCIÓN O LA LEGITIMIDAD DEL PROYECTO.
7. DEBERÁ CUIDARSE Y PROTEGERSE LA MARCA “PATRONATO DE SEGURIDAD PUBLICA A.C” ASI COMO CUIDAR LA IMAGEN Y EL PRESTIGIO DE LA MARCA “PATRONATO NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA”, EVITANDO CUALQUIER ACCIÓN QUE PUDIERA DAÑAR O LASTIMAR LA INSTITUCIÓN, GENERAR UNA OPINIÓN PÚBLICA NEGATIVA O PONER EN DUDA LA LEGITIMIDAD DEL PROYECTO.
8. NO REALIZAR NINGUN ACTO DE DISCRIMINACIÓN POR CONDICIÓN DE GENERO, RAZA, RELIGIÓN, ETNIA, COMUNIDAD U ORIENTACIÓN SEXUAL HACIA PROPIOS Y PARTICULARES, ASI COMO TAMPOCO REALIZAR CON CONOCIMIENTO DE CAUSA O POR OMISIÓN, NINGUN TIPO DE MALVERSACIÓN DE RECURSOS, USO INCORRECTO DE LOS PRESUPUESTOS, DESVÍO DE FONDOS, ACUERDOS ECONOMICOS FUERA DE LEGALIDAD U OTROS ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE PUEDAN INCURRIR EN UNA INFRACCIÓN EN LOS CODIGOS PENALES CORRESPONDIENTE A LOS MUNICIPIOS Y ESTADOS.



9. NO SE DEBERÁ LUCRAR CON LA IMAGEN DE LA POLICÍA MUNICIPAL, NI DE LA CORPORACIÓN DE POLICÍA DEL MUNICIPIO; EL PATRONATO NO PODRÁ OBTENER RECURSOS ECONOMICOS DERIVADOS DE PROMOCIÓN O PUBLICIDAD QUE HAGA USO DE LOGOTIPOS, EMBLEMAS O IMÁGENES QUE REFIERAN A LA POLICIA MUNICIPAL O A LA CORPORACIÓN DE POLICÍA DEL MUNICIPIO
10. EL PATRONATO, NI NINGUNO DE SUS INTEGRANTES DEL CONSEJO O COMITÉ, PODRÁ OBTENER RECURSOS ECONOMICOS A FAVOR DEL PATRONATO O DE UN PARTICULAR, POR CONDUCTOS LEGALES O FUERA DE LA LEGALIDAD PARA REALIZAR TRÁMITES AL INTERIOR DE LA CORPORACIÓN O INTERVENIR EN LAS FUNCIONES QUE EJECUTAN LOS ELEMENTOS DE LA POLICÍA MUNICIPAL. ENTENDIENDOSE TODA VEZ QUE EL PATRONATO ES UN ENTE EMANADO DE LA SOCIEDAD CIVIL CUYO OBJETO SOCIAL ES DE APOYO Y BENEFICIO A CAUSAS SOCIALES, POR LO TANTO NO TIENE INJERENCIA EN TEMAS NI ESTRATEGIAS DE SEGURIDAD PÚBLICA NI ASUNTOS DE CARÁCTER GUBERNAMENTAL.
11. EL PATRONATO NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA A.C ES LA INSTITUCIÓN QUE REGULA EL CODIGO DE ETICA DE TODOS LOS PATRONATOS DE SEGURIDAD PÚBLICA EN MÉXICO. DESARROLLA Y CANALIZA PROGRAMAS PARA TODOS LOS PATRONATOS INSTALADOS A NIVEL NACIONAL Y GESTIONA RECURSOS PARA SER APLICADOS EN DICHOS PROGRAMAS. EL PATRONATO DE SEGURIDAD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DEBERÁ CUMPLIR CON EL PRESENTE CODIGO DE ETICA MISMO QUE EL PATRONATO NACIONAL ACTUALIZARÁ AÑO CON AÑO, ADEMÁS DE EJECUTAR TODOS LOS PROGRAMAS EN FUNCIÓN DE SU OBJETO SOCIAL, CUALQUIER CONTROVERSIA O PUNTO NO CITADO EN EL PRESENTE CODIGO DE ETICA, QUEDARÁ A RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL PATRONATO NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA